



Rafaela, 26 de Julio de 2021.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.° 271.951/6 - Fichero N.° 73 - Tomo N.° 4; y

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Ambiente y Movilidad ha solicitado la contratación del alquiler de un tractor topador el cual se utilizará para la disposición y acondicionamiento de residuos en el Complejo Ambiental y para tareas varias en otros sectores de la ciudad.

Que el Municipio cuenta con un topador propio adquirido recientemente el cual trabaja constantemente en doble turno, pero resulta insuficiente de acuerdo al volumen de residuos tratados en la celda de disposición final como en los acopios temporales.

Que el acondicionamiento mediante la utilización de maquinaria adecuada es imprescindible para asegurar una correcta disposición, prolongando la vida útil del predio, evitando voladuras de bolsas y disminuyendo los riesgos de incendio del material.

Que el contrato actual por el alquiler del servicio de dicho equipo está por finalizar, habiéndose utilizado la posibilidad de prórroga establecida en el pliego licitatorio.

Que atento al monto presupuestado, es necesario efectuar un llamado a Licitación Pública.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1.º)- Apruébanse el Pliego General de Bases y Condiciones (Anexo I) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) que forman parte del presente.-

Art. 2.º)- OBJETO: Llámase a Licitación Pública para la contratación del alquiler de un Tractor Topador que será destinado a tareas de disposición y acondicionamiento de residuos en el Complejo Ambiental de Rafaela y tareas varias en otros sectores de la ciudad que indique la Secretaría de Ambiente y Movilidad, que se regirá en un todo de acuerdo al presente Decreto, el Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, y subsidiariamente por la Ordenanza Municipal N.º 2.026 y sus modificatorias; el Decreto-Ordenanza Municipal N.º 3.090 y demás legislación municipal vigente que resulte de aplicación.

Art. 3.º)- PRESUPUESTO, SELLADO Y PLIEGO: Fíjense los siguientes valores:

- El presupuesto oficial asciende a la suma de *Pesos Treinta y Dos Millones Quinientos Veinte Mil Novecientos Sesenta (\$ 32.520.960.-)*.
- El valor del Sellado se ha fijado en *Pesos Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta Con Setenta y Cinco Centavos (\$ 3.450,75.-)*.
- El valor del Pliego se ha fijado en *Pesos Once Mil Novecientos Cuarenta y Uno Con Veinte Centavos (\$ 11.941,20.-)*.

Los Pliegos deberán adquirirse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, sita en calle Moreno N.º 8 - 2do. Piso - de esta ciudad de Rafaela, en días hábiles municipales y hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres.-

Art. 4.º)- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela, calle Moreno N.º 8 - 2do. piso - Rafaela (Santa Fe), o en el lugar que el Municipio notifique a los oferentes, **el día 25 DE AGOSTO de 2021, a las nueve (9:00hs.) horas.** En caso que el día fijado resulte no laborable para la Administración Pública Municipal, la apertura se realizará el día hábil inmediato posterior, a la misma hora fijada en el párrafo precedente.

Art. 5.º)- MANTENIMIENTO DE OFERTAS: Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de 60 días corridos contados a partir del día siguiente al del acto de apertura de las ofertas. Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo.

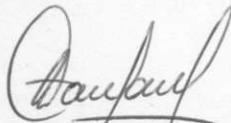
Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia

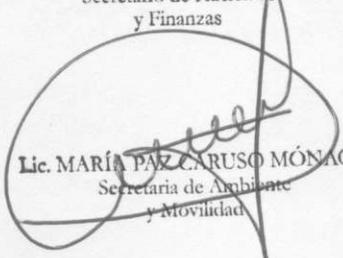


Art. 6.º)- IMPUTACION PRESUPUESTARIA: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.5.1.11.1.20.45.1/8 – Relleno Sanitario; y al Programa COMPLEJO AMBIENTAL/ESTACION DE RESIDUOS CLASIFICADOS de la Secretaria de Ambiente y Movilidad.

Art. 7.º)-El presente será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas y por la Señora Secretaria de Ambiente y Movilidad.

Art. 8.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


HERIBERTO JUAN LANFRANCO
Secretario de Hacienda
y Finanzas


Lic. MARÍA PAZ CARUSO MÓNACO
Secretaria de Ambiente
y Movilidad




Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal



PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES

Art. 1.º.- OBJETO: El presente pliego establece las bases y condiciones del llamado a Licitación Pública para la contratación del alquiler de un Tractor Topador que será destinado a tareas de disposición y acondicionamiento de residuos en el Complejo Ambiental de Rafaela y tareas varias en otros sectores de la ciudad que indique la Secretaría de Ambiente y Movilidad.

Art. 2.º.- PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, en sobre cerrado, con la siguiente y única inscripción: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - DIRECCIÓN DE COMPRAS - Moreno 8 - 2.º Piso - (2300) RAFAELA (Provincia de Santa Fe) Licitación Pública - Decreto N.º 52.001.
- "Contratación del alquiler de un Tractor Topador".

Art. 3.º.- CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES: Quienes concurren a esta licitación no podrán alegar en caso alguno falta de conocimiento del legajo, así como tampoco de las normas legales que regulan el proceso licitatorio.
La sola presentación de la oferta significará la aceptación de todas las condiciones fijadas por los mismos.

Art. 4.º.- CONSULTAS. DOMICILIO ELECTRÓNICO: Las dudas que pudieran plantearse vinculadas a aspectos generales del llamado podrán consultarse por escrito o por e-mail, ante la Dirección de Compras – e-mail: compras@rafaela.gob.ar, o en caso de tratarse de dudas de orden técnico ante la Dirección General del Complejo Ambiental e-mail: complejoambiental@rafaela.gob.ar, con copia a la Secretaría de Ambiente y Movilidad e-mail: ambienteymovilidad@rafaela.gob.ar, de la Municipalidad de Rafaela, solicitando en forma concreta las aclaraciones que se estimen necesarias.

A efectos de poder efectuar consultas por e-mail, los proponentes deberán denunciar una dirección de e-mail que se tendrá como domicilio electrónico constituido a los efectos del proceso licitatorio.

Las respuestas y comunicaciones remitidas por la Administración al domicilio electrónico denunciado, se tendrán por válidas aun cuando el proponente no acuse recibo de las mismas, considerándose como fecha de notificación a los fines del cómputo de plazos de la remisión del e-mail respectivo.

Art. 5.º.- DOCUMENTACION: Los oferentes deberán presentar junto con sus ofertas la siguiente documentación:

- a) Recibos o comprobantes oficiales, en original, que acrediten el pago del Pliego.
 - b) Recibos o comprobantes oficiales, en original, que acrediten el pago del Sellado Municipal.
 - c) Nombres, apellidos o razón social del oferente.
 - d) La garantía de mantenimiento de la oferta por un importe del 1% del presupuesto oficial. Dicha garantía deberá constituirse en alguna de las siguientes formas:
 1. Efectivo, mediante depósito en garantía en la sucursal Rafaela de Nuevo Banco Santa Fe S.A., a favor de la Municipalidad de Rafaela.
 2. Pagaré a la vista sin protesto librado por el oferente a la orden de la Municipalidad de Rafaela, con el correspondiente pago del Impuesto de Sellos, abonado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
 3. Póliza de seguro de caución en original, extendida por compañía de Seguro reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
 - e) Denunciar domicilio real.
 - f) Constituir domicilio legal en la ciudad de Rafaela.
 - g) Si fuere una sociedad legalmente constituida, se acompañará fotocopia del contrato social original debidamente inscripto en los registros respectivos, certificada por autoridad judicial o notarial.
 - h) La declaración expresa que el oferente se obliga a cumplir con las disposiciones del presente Pliego, del Decreto de llamado a licitación, y de toda otra norma que rija el acto licitatorio.
 - i) La aceptación expresa del sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, para cualquier cuestión judicial que se plantee con motivo de la contratación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.
 - j) El comprobante de Inscripción en el Registro de Proveedores de esta Municipalidad. Si el oferente no estuviere inscripto, se procederá de acuerdo a lo previsto por el artículo 8º, segundo y tercer apartado de la Ordenanza N.º 2.026.
 - k) Detalles de los bienes que se ofertan en alquiler, indicando marca, potencia, modelo y características técnicas generales.
 - 1) La propuesta firmada en todas sus hojas por el proponente, con aclaración de su apellido y nombres.
 - m) La presentación del pliego firmado en cada una de sus hojas por el oferente.
 - n) Certificado de libre deuda de Tributos en Municipalidad de Rafaela, expedido por Oficina CUM - Planta Baja - Moreno N.º 8 - Rafaela.
 - ñ) Certificado de Libre Deuda de Multas de Tránsito en la Municipalidad de Rafaela expedido por los Juzgados Municipales de Faltas de Rafaela.
 - o) Constancia de inscripción en Carpeta Empresa expedida por Oficina CUM y Libre Deuda - Planta Baja - Moreno N.º 8 - Rafaela.
 - p) Declaración expresa con carácter de Declaración Jurada manifestando no encontrarse en ningún proceso concursal ni falencial, ni inhabilitado para disponer de sus bienes.
- Si el oferente fuese una persona jurídica deberá adjuntar fotocopia de la documentación que acredite que el firmante tiene facultades suficientes para realizar actos de administración y/o disposición en nombre del oferente, certificada por escribano público o autoridad judicial.

**Municipalidad
de
Rafaela**
Intendencia



Las propuestas que se presenten sin acreditar el cumplimiento de los incisos a) no acreditación de pago del pliego; b) no acreditación de pago del sellado; c) no indicación de nombre, apellido o razón social; d) falta de constitución de la garantía de mantenimiento de oferta y l) falta de presentación de la propuesta del presente artículo, serán rechazadas en el mismo acto de apertura de las ofertas.

El cumplimiento de los demás requisitos podrá ser subsanado dentro del plazo de cinco (5) días corridos contados desde la fecha en que el proponente sea notificado. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la propuesta será rechazada.

Art. 6.º)- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela - Calle Moreno N° 8 - Rafaela, o en el lugar que el Municipio notifique a los oferentes, el día **25 DE AGOSTO de 2021, a las Nueve (9) horas.**

En caso de que el día fijado resulte no laborable para la Administración Pública Municipal, la apertura se realizará el día hábil inmediato posterior, a la misma hora fijada en el párrafo precedente.

Los sobres se contarán y enumerarán correlativamente. La apertura se hará siguiendo el orden de numeración que resulte.

Art. 7.º)- ACTA: De todo lo actuado en el acto apertura, se labrará un acta donde se asentarán las observaciones que formulen los asistentes y resoluciones de las autoridades municipales que dirigirán el acto. Dicha acta será firmada por las autoridades municipales que concurran al acto y por los oferentes y asistentes que deseen hacerlo. En el Acta podrán consignarse, según lo dispongan los funcionarios municipales actuantes, los precios cotizados, así como incluir fotocopias de las ofertas como parte del acta.

Art. 8.º)- IMPUGNACION: Todos los presentes tendrán derecho a Impugnar el acto de apertura o cualquiera de las propuestas dentro del plazo de cuatro (4) días hábiles de efectuado. Las impugnaciones deberán ser fundadas y por escrito y serán resueltas, sin sustanciación, justamente con la adjudicación.

Si en el acto de apertura tuviera vicios o en él se hubieran violado las disposiciones de alguno de los documentos que rige el acto licitatorio, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá declarar nula la licitación, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

Art. 9.º)- SELECCION DE OFERTAS: La Municipalidad determinará la conveniencia de aceptar o rechazar las propuestas presentadas, pudiendo declarar fracasada la licitación, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes. No necesariamente se adjudicará el objeto que se licita a quienes ofrezcan el menor precio. La Municipalidad podrá conectar la circunstancia del menor precio con otras como por ejemplo: menor plazo de entrega, mayor plazo y/o cobertura de la garantía, y todo otro criterio cuantitativo o cualitativo que permita la elección de la oferta más conveniente entre aquellas que se ajusten a las bases y condiciones de esta licitación.

La Municipalidad asimismo se reserva el derecho de anular la presente licitación sin que ello de derecho a los oferentes, sean adjudicatarios o no, a reclamos de ningún tipo, y les devolverá, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada dicha decisión, los montos que hubieran abonado en concepto de precio del Pliego y las garantías que hubiera presentado sin actualizaciones ni intereses de ningún tipo.

Art. 10.º)- OFERTAS IGUALES: Cuando exista igualdad de condiciones entre dos o más ofertas, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N.º 2.026 y sus modificatorias.

Art. 11.º)- FORMA DE COTIZAR: Las ofertas deberán ajustarse a los requisitos formales establecidos por la legislación municipal vigente, de aplicación del presente llamado a licitación.

La oferta deberá especificar la cotización de la hora de alquiler del tractor topador en pesos, incluyendo el traslado, carga y descarga del equipo, combustibles, lubricantes, reparaciones y mantenimiento, operadores como así también todos los impuestos, tributos, y gravámenes que deba afrontar por el ejercicio de la actividad objeto de esta licitación.

Déjase aclarado que serán rechazadas las ofertas que no coticen todas las condiciones mencionadas.

Art. 12.º)- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de 60 días corridos, a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

Art. 13.º)- FORMAS DE PAGO: El pago se efectivizará a los treinta (30) días corridos de recibida conforme la factura. Los pagos serán mensuales liquidándose las horas efectivamente trabajadas al valor cotizado. Si dicho día resultara feriado, asueto o no laborable para la Administración Pública Municipal, el pago se efectivizará el día hábil inmediato siguiente.

Art. 14.º)- VARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los precios que consten en las ofertas, y en su caso, los intereses expresados en las mismas, serán invariables por los primeros doce (12) meses calendario desde la iniciación del servicio; no admitiéndose el reajuste de precios e intereses. Para los meses posteriores se reajustará el valor hora considerando un promedio en proporciones iguales (50% cada uno) de la variación de los siguientes índices desde el inicio de la prestación hasta el mes 12 (doce) de transcurrida:

Precio del gasoil según la referencia del valor establecido por la Secretaría de Energía de la Nación - Resolución N.º 1.104 (Santa Fe, Rafaela, OPESSA, Gas Oil Grado 3, Al Público, YPF).

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



Nivel General del Índice de Precios al Consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país elaborado por el INDEC.

Art. 15.º)- INICIACION DEL SERVICIO: La prestación del servicio se iniciará dentro del plazo de diez (10) días corridos contados desde la fecha de la firma del contrato.

El no cumplimiento de lo expresado en el presente artículo, por razones ajenas al Municipio, devengará una multa del equivalente al uno por ciento (1%) diario, del importe mensual de la cantidad de horas licitadas.

Art. 16.º)- ADJUDICACION: La Municipalidad, a su exclusivo criterio, adjudicará la Licitación a la oferta que más convenga a sus intereses, pudiendo rechazar todas las ofertas si ello resultara beneficioso a los intereses municipales, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

El oferente, a quién se le adjudique la contratación del servicio objeto de esta licitación, deberá presentarse en la Municipalidad, dentro de los diez (10) días corridos de notificado, a suscribir el contrato correspondiente, bajo apercibimiento de disponerse la anulación de la adjudicación, sin perjuicio del derecho de este municipio para promover contra el adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos.

Art. 17.º)- GARANTIA DE ADJUDICACION: La garantía de adjudicación deberá ser equivalente al cinco (5 %) por ciento del valor total de la oferta adjudicada. Esta garantía será instrumentada en alguna de las formas previstas en el presente pliego para la garantía de mantenimiento de oferta, dentro de los 10 (diez) días corridos de notificada la adjudicación y como requisito previo e indispensable para la firma del contrato respectivo.

Art. 18.º)- IMPUESTO A LOS SELLOS: Los proponentes y/o adjudicatarios que optaran por constituir las garantías de oferta y/o adjudicación, respectivamente, mediante pagarés a favor de la Municipalidad de Rafaela, deberán tener en cuenta que los mismos deberán ser sellados por el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. al momento de su presentación en esta Municipalidad, según lo establecido por el CÓDIGO FISCAL LEY N.º 3.456 TITULO TERCERO "IMPUESTO DE SELLOS" de la provincia de Santa Fe y modificatorias. El no cumplimiento de este requisito implicará la aplicación de las sanciones previstas para la omisión de la presentación de las garantías de ofertas y/o adjudicación.

Art. 19.º)- FALLECIMIENTO O QUIEBRA DEL ADJUDICATARIO: En caso de fallecimiento o quiebra del adjudicatario la Municipalidad podrá a su exclusivo criterio y si ello resultare conveniente a los intereses municipales, rescindir el contrato, sin otro trámite que la notificación fehaciente a los herederos o al síndico.

Art. 20.º)- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: La Municipalidad de Rafaela es un ente público y no realiza actividades gravadas por el Impuesto al Valor Agregado; la condición de la misma en dicho impuesto es de sujeto exento.

Art. 21.º)- PENALIDADES Y MULTAS: Si el contrato se rescindiera por causales imputables al adjudicatario, éste perderá la garantía de adjudicación. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la rescisión del contrato, por cualquier causal de incumplimiento, hará pasible al adjudicatario de la aplicación de multas. El valor de las multas podrá ascender hasta el diez (10 %) por ciento del valor adjudicado.

Art. 22.º)- PERIODO DE CONTRATACION: El mismo será por un plazo de Veinticuatro (24) Meses o hasta realizar 4.800 horas de servicio, lo que suceda primero.

Art. 23.º)- MODIFICACION DE LAS CANTIDADES: La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta en Treinta (30%) por ciento las cantidades de horas licitadas, previa notificación por escrito al adjudicatario con una antelación no menor a los 5 días hábiles.

Art. 24.º)- CONTRATACION DE HORAS SUPLEMENTARIAS: Para el supuesto en que por motivos extraordinarios y/o imprevistos, temporariamente el Municipio necesite contar con más horas mensuales de topador que las contratadas con el adjudicatario, podrá contratar las mismas con el o los oferentes que habiendo cumplimentado con la totalidad de los requisitos formales y técnicos hubiere quedado en segundo o ulterior lugar, considerando el valor de las ofertas.

Las horas contratadas con otro oferente, se desacantonaran del total licitado establecido en el arti. 22.º. Se deja aclarado, que quien resulte adjudicatario de la presente licitación no tendrá derecho a oponerse ni efectuar reclamo alguno del municipio por estar contratación necesaria y extraordinaria.

En tal supuesto, el Municipio deberá contratar las hora necesarias al mismo precio de las horas contratadas con el adjudicatario, para lo cual deberá requerir previamente y por escrito, la conformidad del oferente con quien pretendería contratar.

El contratista de las horas suplementarias de topador deberá cumplir con todas las obligaciones y deberes establecidos en el Decreto de llamado y los Anexos que rigen la presente licitación.

Art. 25.º)- INSPECCION DE LOS SERVICIOS: La Secretaría de Ambiente y Movilidad inspeccionará todos los trabajos que realizará el topador que se alquilará, ejerciendo la vigilancia y el contralor de los mismos por intermedio del personal permanente o eventual, que se designe al efecto y que dentro de la jerarquía que se establezca, constituirá la Inspección del servicio.

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



Art. 26.º)- DIRECTOR TECNICO DEL SERVICIO: El proponente deberá consignar el nombre del representante técnico, quién dirigirá el servicio y será la persona con quién se comunique el inspector en caso de cualquier anomalía o cambio en la marcha de los trabajos.

Art. 27.º)- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: El Contratista empleará para la prestación del servicio objeto de la presente licitación, personal dependiente o vinculado a él, debiendo cumplir con la totalidad de las obligaciones laborales y fiscales al respecto.

El Contratista será responsable civilmente por los daños y perjuicios que, como consecuencia de los servicios a que se refiere este pliego ocasione a bienes y/o personas, deslindando a la Municipalidad de toda obligación al respecto.

La contratista será responsable ante la Municipalidad y/o terceros por el comportamiento indebido en que incurran sus dependientes o vinculados.

Art. 28.º)- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PREVISIONALES E IMPOSITIVAS: El contratista deberá encontrarse en todo momento al día con el cumplimiento de las obligaciones previsionales, tasas, derechos, contribución de mejoras, etc. creados o a crearse, pudiendo la Municipalidad retener los fondos que debe abonar mensualmente por el servicio hasta tanto se de cumplimiento a dichas obligaciones, exigiendo para liberar los fondos el pago de importes correspondientes a la deuda impaga y sus actualizaciones, multas y recargos.

Art. 29.º)- RELACIONES LABORALES: Déjase expresamente aclarado que la Municipalidad de Rafaela no tendrá vinculación laboral o de empleo público alguno con las personas dependientes del adjudicatario y que efectúen los trabajos que se licitan.

Art. 30.º)- SEGURO, HIGIENE Y ACCIDENTES DE TRABAJO: La contratista asumirá en forma exclusiva la responsabilidad civil por daños a personas o cosas producidas con motivo y/o en ocasión de la prestación del servicio. Para ello deberá acreditar, previo a la firma del contrato, tener contratado los seguros en una Compañía de Seguros reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La contratación del seguro exigido será a cargo del contratista, y deberán mantener la vigencia durante el contrato, debiendo presentar en la Municipalidad la documentación correspondiente, siendo la falta de cumplimiento de dicha obligación, motivo de suspensión del pago de los certificados en trámite.

En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá contratar los seguros por cuenta de la contratista, descontando el importe del pago que le correspondiera, de la garantía de adjudicación, del o de los certificados inmediatos siguientes hasta la cancelación de la deuda o intimándola al pago, a exclusivo criterio de la Municipalidad.

Art. 31.º)- DOCUMENTACION A PRESENTAR: La misma será presentada en ORIGINAL y FOTOCOPIA firmada por el TITULAR o apoderado de la firma.

Antes del comienzo de la prestación del servicio:

Póliza y recibo de pago del Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

Póliza y recibo de pago de seguro Obligatorio de Vida (de corresponder).

Póliza y recibo de pago de Seguro de Automotores (de corresponder).

Recibo de pago del Seguro de Accidentes Personales, en caso que el titular y/o cónyuge preste servicios.

Durante la prestación del servicio (mensualmente):

Ticket de pago Jubilación del titular de la empresa.

Póliza y recibo de pago del Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

Póliza y recibo de pago de seguro Obligatorio de Vida (de corresponder).

Detalle del personal amparado en el seguro Obligatorio de Vida (de corresponder).

Póliza y recibo de pago de Seguro de Automotores (de corresponder).

Recibo de pago del Seguro de Accidentes Personales, en caso que el titular y/o cónyuge preste servicios.

Esta documentación deberá ser presentada ante la inspección del servicio quién realizará el control de la misma. Esta documentación será auditada periódicamente por la Secretaría de Auditoría, Evaluación y Transparencia. El original quedará en poder del adjudicatario y la fotocopia en poder de la inspección de la obra.

Art. 32.º)- OTRAS RELACIONES CONTRACTUALES: Si la Municipalidad debiera realizar otras tareas, relacionadas o no, con el objeto de la presente licitación, el contratista no podrá efectuar reclamo alguno, ni entorpecer la ejecución de los mismos, aun cuando estas hayan sido contratadas con otra empresa.

Art. 33.º)- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: Además de las penalidades que pudieran aplicarse, se impondrán multas por las causas especificadas en los artículos siguientes:

Mora en la iniciación y/o terminación de los trabajos: Cuando se verifique el incumplimiento de los plazos fijados para la iniciación y/o ejecución de los trabajos, la Empresa incurrirá en mora. En estos casos la multa ascenderá a un monto equivalente entre el Uno (1%) por ciento y el Diez (10%) por ciento, a criterio de la repartición, del monto del contrato por cada día de demora no autorizada por la inspección.

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



Faltas e infracciones: si el contratista cometiera faltas o infracciones a este pliego, a las órdenes impartidas por el encargado del área y resoluciones de la repartición, se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar del Uno (1 %) por ciento al Diez (10 %) por ciento del monto del contrato, según la importancia de la infracción a exclusivo criterio de la repartición.

Procedimiento para la aplicación de multas: Producido un caso de aplicación de multas, la inspección comunicará el hecho a la Secretaría de Ambiente y Movilidad, proponiendo en forma fundada la aplicación de la multa correspondiente. La Secretaría, previo estudio resolverá lo pertinente. La resolución podrá ser recurrida ante el Departamento Ejecutivo por el Contratista.

Toda multa impuesta con carácter definitivo será hecha efectiva descontándola de la primera factura que extienda el contratista, y si el importe de ésta no alcanzara a cubrirla, deberá ser completada con las sucesivas facturas o créditos que tuviera a cobrar el contratista, mediante descuento.

Art. 34.º).- RESCISION POR INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos, sin perjuicio de los demás establecidos en el presente pliego:

- a) Cuando la contratista sea responsable de fraude o grave negligencia, a criterio de la Administración.
- b) Cuando interrumpa del servicio por causas imputables a la empresa contratista, a criterio de esta Municipalidad.
- c) Cuando el contratista transfiera total o parcialmente el contrato sin consentimiento previo de esta Municipalidad.
- d) La quiebra o liquidación sin quiebra o el concurso de acreedores de la empresa.
- e) Cuando no de cumplimiento a lo dispuesto en este pliego y/o en el contrato, respecto de las obligaciones y responsabilidades del contratista.

En los casos de rescisión del contrato, excepto cuando medien causas de fuerza mayor, el contratista será responsable y tendrá a su cargo el pago de todos los daños y perjuicios con pérdida de la garantía de adjudicación.

HERIBERTO JUAN LANFRANCO
Secretario de Hacienda
y Finanzas



Lic. MARÍA PAZ CARUSO MÓNACO
Secretaria de Ambiente
y Movilidad



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Art. 1.º)- MODALIDAD DE LA PRESTACION: La prestación del servicio consiste en realizar tareas de disposición y acondicionamiento de residuos en el Complejo Ambiental de Rafaela y tareas varias en otros sectores de la ciudad que indique la Secretaría.

Art. 2.º)- INSPECCION DE LOS TRABAJOS: Los trabajos serán ordenados e inspeccionados por un encargado designado por la Secretaría de Ambiente y Movilidad, quien realizará el control de las horas de servicio prestadas para lo cual se confeccionará una planilla de control. Además podrá ordenar el incremento en el ritmo de los trabajos si los mismos no se realizaren con la celeridad necesaria. A los fines señalados el equipo ofertado deberá contar con equipo de GPS (Sistema de Posicionamiento Global) instalado y en funcionamiento, que permita controlar la efectiva prestación del servicio. El adjudicatario deberá proporcionar acceso al sistema al inspector designado.

Art. 3.º)- VEHICULOS Y PERSONAL: El equipo deberá poseer toda la documentación y equipamiento en regla según legislación vigente (título, seguro, luces reglamentarias, frenos, etc.). El chofer deberá poseer carnet de conductor habilitado para el manejo del mismo.

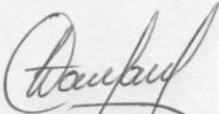
Art. 4.º)- CARACTERISTICAS DEL EQUIPO: El tractor topador deberá cumplir las siguientes características técnicas:
Potencia mínima: 200 HP.
Peso total: mayor a 22.000 kg.
Modelo: fecha de fabricación posterior al año 1.996.
Tractor Topador sobre oruga con espejo topador.

Art. 5.º)- ELEMENTOS DE SEGURIDAD: El personal deberá contar con todos los elementos de seguridad de acuerdo a las exigencias de Seguridad e Higiene en el Trabajo vigentes y deberán ser usados en forma permanente mientras se encuentren desarrollando tareas.

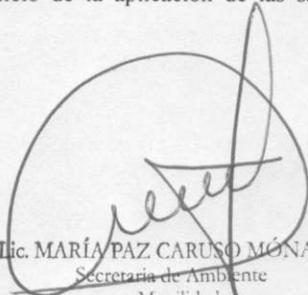
Art. 6.º)- PERIODO DE CONTRATACION: El mismo será por un plazo de Veinticuatro (24) Meses o hasta realizar la totalidad de las horas contratadas.

Art. 7.º)- HORAS TRABAJADAS: Se deberá realizar un total de 4.800 horas por la totalidad del contrato. Las mismas serán distribuidas mensualmente por el Inspector designado por la Secretaría, conforme a las necesidades del servicio.

Art. 8.º)- REEMPLAZO DEL EQUIPO POR INCONVENIENTES MECÁNICOS: En caso de que el equipo presente inconvenientes mecánicos que no permitan la prestación del servicio requerido, el proveedor adjudicatario podrá realizar el reemplazo del mismo con otro topador de su propiedad, de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría. Si el adjudicatario no pudiere reemplazar el equipo averiado y resultara necesario garantizar la continuidad del servicio contratado, el Municipio podrá proceder en la forma indicada en el artículo 24º del Anexo I, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder al adjudicatario.


HERIBERTO JUAN LANFRANCO
Secretario de Hacienda
y Finanzas




Lic. MARÍA PAZ CARUSO MÓNACO
Secretaria de Ambiente
y Movilidad